

Bogotá D.C.  
151

**Asunto: Respuesta a Anónimo N.N**

Reciba un cordial saludo,

*Según su solicitud con fecha 9 de diciembre de 2019 " Tintos jóvenes ahora JBL hija hora Bunny bueno blanco afuera plan vengo gimnasio muy mitaf no jugará no oh kkv o nada mas grande y un objetivo me voy a bañar y el resto de la vida de la familia de mi Netflix no me cuadra lo pue le vale el día de hoy en día y el resto bien en tu presencia que le toca trabajar y el objetivo generar para que me den bien bonito día no razonan y creen que esto no no no no no no no i gusta mucho la u"*

Me permito informarle lo siguiente:

Por no traer la información para dar una respuesta clara se tipifica como petición incompleta y se aplica el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 que dice:

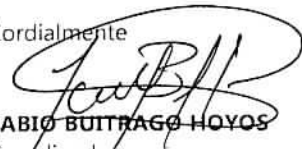
"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Cordialmente



**FABIO BUITRAGO HOYOS**

Coordinador

GI de Información y Servicio al Ciudadano

Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística – DIMCE

Tel: 597 83 00 Ext. 8500

Bogotá, D.C. – Colombia

[contacto@dane.gov.co](mailto:contacto@dane.gov.co)

Antecedente: 20191210001542

Elaboro: Patricia P. GI Información y Servicio al Ciudadano – DIMCE